

OBSERVACIONES A LA RESPUESTA PRESENTADA POR GECELCA – Fecha 23 de julio de 2026

Contrato Interadministrativo GGC-2144-2025 – Programa Colombia Solar

Consideración preliminar

La presente revisión determina si la respuesta y sus anexos permiten verificar el cumplimiento contractual. Las calificaciones de inconformidad no constituyen, por sí mismas, una declaratoria definitiva de incumplimiento, sino la identificación de asuntos que permanecen sin acreditar suficientemente y que deberán ser aclarados o subsanados por GECELCA.

La remisión de enlaces, carpetas o anexos no implica su aceptación automática. La Supervisión deberá comprobar su integridad, correspondencia, aprobación, oportunidad y trazabilidad. En las reuniones de seguimiento se dejó expresamente establecido que la recepción documental no equivalía a su validación.

1. Informes de interventoría

Calificación: Inconformidad.

La respuesta no desvirtúa el requerimiento. Aunque antes del **Otrosí No. 1** los informes generales de GECELCA tenían periodicidad bimestral, el párrafo del numeral 22 de la **CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DE GECELCA** exige remitir al Ministerio, como anexos, los informes de interventoría correspondientes a los respectivos meses en que se causen.

Además, el **Otrosí No. 1** modificó expresamente el **numeral 22** de esa misma cláusula, estableciendo que los informes de GECELCA serían mensuales y deberían presentarse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al periodo correspondiente.

realizada, respuesta, tiempo de atención, soporte de comunicación y constancia de cierre.

6.3. Identidad visual y piezas de comunicación

Calificación: Conformidad parcial.

La corrección de algunos formatos constituye una acción de mejora, pero no acredita la aprobación de las versiones definitivas ni la sustitución de las piezas utilizadas previamente.

GECELCA deberá aportar las piezas finales, las evidencias de validación por el Ministerio cuando corresponda y los soportes de su utilización en territorio. Las actas reiteraron la necesidad de incorporar correctamente la identificación institucional en los formatos y soportes del componente social.

8. Consideraciones finales de GECELCA

Calificación: Inconformidad.

No se acepta la afirmación general de que todas las obligaciones se encuentran acreditadas, pues la propia respuesta reconoce procedimientos en curso, documentos pendientes, informes por completar y actividades que aún no han alcanzado sus respectivos hitos.

El cumplimiento deberá establecerse individualmente respecto de cada obligación, con base en soportes suficientes, aprobados, oportunos y verificables, y no a partir de una conclusión general formulada por la contratista.

Conclusión

La respuesta de **GECELCA** atiende parcialmente el requerimiento del 8 de julio de 2026, pero no permite cerrar integralmente las observaciones formuladas por la Supervisión.

Se recomienda requerir una respuesta complementaria, organizada conforme a la numeración precedente y acompañada de una matriz que identifique, para cada obligación:

obligación contractual, documento aportado, fecha, responsable, estado de cumplimiento, ubicación del soporte y acción pendiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones contractuales que procedan si, una vez agotada la verificación y el término concedido para subsanar, persisten las deficiencias advertidas.